



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No. 006-2015

**Establecimiento de Precios Base para el cobro del Canon de
Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad responsable de la administración del uso y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que el último párrafo del art. 276 de la Ley de Concertación Tributaria dispone que valor de la unidad del producto por recurso o especie, será definido semestralmente en los primeros veinte días de los meses de enero y julio, o en cualquier momento, cuando el titular de licencia de pesca o de una especie sin valor definido así lo solicitare, mediante resolución del INPESCA, tomando como base el promedio de los precios de mercado relevantes del semestre inmediato anterior.

III

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del INPESCA, llevada a efecto en la Sala de Reuniones del INPESCA, a las once y veinte minutos de la mañana del cinco de junio del año dos mil Quince, se aprobó establecer un Precio-Base de US\$ 9.00/Lb para la langosta, a partir del 1° de Julio 2015, quedando el camarón, las distintas variedades de Pescado y los otros Productos con sus mismos Precios-Base. Aquellos productos que actualmente no tienen un Precio-Base, se les fijará el Precio-Base que figura en la propuesta de INPESCA; y se revisarán en el plazo de seis meses mediante dictamen técnico de fecha veinte de mayo del año dos mil quince.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 / 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, y según resolución del Consejo Directivo de INPESCA del día diecisiete de marzo del año 2015, el suscrito Vicepresidente Ejecutivo del instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se establecen como precio base para el cobro del canon de aprovechamiento establecido en los art. 275 y 276 de la Ley de Concertación Tributaria:

No.	Recursos	Unidad de medida (Lb)	Precio Base US\$
1	Langosta. Ambos litorales	Lb	
1.1	Cola y Entera	Lb	9.00
1.2	Carne de Cabeza de langosta	Lb	0.70
2	Camaron. Ambos litorales	Lb	1.94
3	Otros crustáceos	Lb	
3.1	Camaron de Profundidad del Pacífico	Lb	5.95
3.2	Jaiba del Caribe	Lb	0.67
4	Peces	Lb	
4.1	Pargos. Ambos litorales	Lb	0.86

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel.22442401, 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

4.2	Dorados. Pacífico	Lb	0.86
4.3	Róbalos. Ambos litorales	Lb	0.64
4.4	Meros y cabrillas. Ambos litorales	Lb	0.51
4.5	Corvina. Ambos litorales	Lb	0.49
4.6	Otros Peces excluyendo picudos. Ambos litorales	Lb	0.15
5	Tiburón. Ambos litorales	Lb	
5.1	Carne de Tiburón	Lb	0.55
5.2	Aleta de Tiburón Seca	Lb	19.50
6	Filete de Caracol 100% del Caribe	Lb	3.50
7	Pepino de Mar. Ambos litorales	Lb	
7.1	Cocido industrial	Lb	4.93
7.2	Cocido artesanal	Lb	4.93
8	Medusa. Caribe	Lb	0.03

SEGUNDO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir del Primero de Octubre del año dos mil quince, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

~~Ing. Danilo Rosales Pichardo~~ **Presidencia Ejecutiva**
Vicepresidente Ejecutivo



**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni